AGENCIA LOGÍSTICA
FUERZAS MILITARES
La unión de nuestras Fuerzas

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES

Grupo Social y Empresarial de la Defensa

RESOLUCIÓN No. 113
(23 de abril de 2026)

Por la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa No. No SA SI 011-016-2026, cuyo objeto es: **"SUMINISTRO DE CARNE DE PESCADO, CON DESTINO A LAS UNIDADES DE NEGOCIO ADMINISTRADAS POR LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES - REGIONAL NORORIENTE"**.

El director de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Nororiente señor **Coronel (RA) RUBIEL ELIAS CAÑÓN CUERVO** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.248.933, quien obra en su condición de Ordenador del Gasto nombrado mediante Resolución No.1229 de fecha 10 de agosto de 2023 y posesionado mediante Acta No. 833 del 1 de septiembre de 2023, delegado mediante la Resolución No. 176 del 19 de febrero de 2019 *"Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios"*, y

CONSIDERANDO

Que la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, en cumplimiento de su misión institucional, la cual tiene por fin apoyar necesidades logísticas y de abastecimientos a las Fuerzas Militares y a las entidades del Sector Defensa, adelantó el proceso de contratación que tiene por objeto el: **"SUMINISTRO DE CARNE DE PESCADO, CON DESTINO A LAS UNIDADES DE NEGOCIO ADMINISTRADAS POR LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES - REGIONAL NORORIENTE".**

Que la Agencia Logística de las Fuerzas Militares – Regional Nororiente, sigue los lineamientos de la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 para llevar a cabo los distintos procesos contractuales.

Que la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Nororiente realizó estudio y documentos previos del presente proceso de contratación, con el objetivo de garantizar el **SUMINISTRO DE CARNE DE PESCADO, CON DESTINO A LAS UNIDADES DE NEGOCIO ADMINISTRADAS POR LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES - REGIONAL NORORIENTE,** de conformidad con el artículos No. 2.2.1.2.1.2.1 y 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales se publicaron en la plataforma SECOP II el 24 de marzo de 2026 dentro del identificado con el número **SA SI 011-016-2026.**

Que en virtud del objeto y los bienes que se requieren contratar corresponde a un CONTRATO DE SUMINISTRO A MONTO AGOTABLE, de conformidad con el art. 2 numeral 2 literal A de la Ley 1150 de 2007 y artículo 32 de la Ley 80 de1993 y decretos reglamentarios, se llevó a cabo una Selección Abreviada Subasta Inversa Electrónica.

Que el presupuesto oficial asignado por la Regional Nororiente de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, para la presente contratación es de **QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($550.000.000)**, incluida la totalidad de impuestos que apliquen, gastos, tasas y demás contribuciones a las que haya lugar, así como los costos logísticos a los que haya lugar para dar cumplimiento a las entregas.

La Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Nororiente, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2526, del 21 de enero de 2026, con el siguiente rubro.

DEPENDENCIA DE AFECTACION	RUBRO PRESUPUESTAL (5° NIVEL)	DESCRIPCION DEL RUBRO	VALOR
VIVCOM VIVERES COMEDORES	A-05-01-01-002-001	CARNE, PESCADO, FRUTAS, HORTALIZAS, ACEITES Y GRASAS	$550.000.000

Que dentro del término de publicación del proyecto de pliego de condiciones del proceso de selección abreviada por subasta inversa No SA SI 011-016-2026, se presentaron observaciones al contenido del mismo y se dieron las respectivas respuestas dentro de los términos del cronograma de actividades.

Que el día 31 de marzo del 2026, por medio de la Resolución No 095 se efectuó la apertura del proceso de selección abreviada subasta inversa SA SI 011-016-2026 cuyo objeto es "**SUMINISTRO DE CARNE DE PESCADO, CON DESTINO A LAS UNIDADES DE NEGOCIO ADMINISTRADAS POR LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES - REGIONAL NORORIENTE",** y estuvo publicado el pliego de condiciones definitivo, hasta el día 07 de abril del 2026.

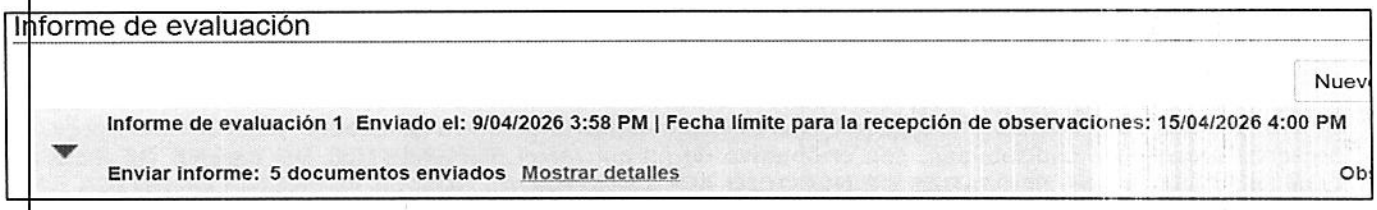
Que, se recibieron observaciones al pliego de condiciones definitivo, las cuales fueron contestadas y resueltas dentro de los tiempos establecidos en el cronograma de actividades del proceso.

Que, el día 07 de abril a las 16:00 horas se realizó el cierre del proceso No SA SI 011-016-2026 en el aplicativo transaccional SECOPII, y se recibieron dos (2) ofertas:

OFERTAS (2)

Nombre de la oferta	Proveedor	Fecha de entrega
Pescado Nororiente 2026	Comercializadora Fresmar SAS	7/04/2026 3:34 PM
SASI 011-016-2026 NORORIENTE PESCADO	COMPAÑIA PESQUERA DEL MAR SAS	6/04/2026 1:28 PM

Que, en aras de dar cumplimiento al principio de publicidad de los actos administrativos, y con el fin de acatar lo señalado en el pliego de condiciones, el informe de evaluación jurídico, técnico y financiero de las propuestas permaneció a disposición de los oferentes durante tres días, es decir, desde el 09 de abril del 2026 al 15 de abril del 2026, con el fin que presentaran las observaciones que estimaran pertinentes y/o subsanar.



Que, dentro de este tiempo de traslado, los oferentes subsanaron y como resultado del informe de evaluación se concluyó que:

OFERENTE	REQUISITOS TECNICOS	REQUISITOS FINANCIEROS	REQUISITOS JURIDICOS
COMERCIALIZADORA FRESMAR SAS	Cumple	Cumple	Cumple
COMPAÑIA PESQUERA DEL MAR SAS	Cumple	Cumple	Cumple

En concordancia, con lo anterior, el día 16 de abril de 2026, a las 11:05 AM, se realizó apertura del Sobre No. 2 – Económico, por tanto, se procedió por parte del Comité Económico Evaluador a realizar la respectiva revisión y evaluar los precios ofertados, encontrándose que la oferta económica se encuentra acorde a lo establecido en el pliego de condiciones definitivo.

Que posteriormente, se reciben observaciones al informe de evaluación y se proceden a realizar publicación de dos adendas modificando el cronograma de actividades, para que el comité evaluador pudiera resolver las mismas antes de realizar una conclusión final y proceder con la subasta inversa.

Finalmente, una vez resultas las controversias a los informes de evaluación, se ratifica en resultado y se concluye que:

OFERENTE	**REQUISITOS TECNICOS**	**REQUISITOS FINANCIEROS**	**REQUISITOS JURIDICOS**
COMERCIALIZADORA FRESMAR SAS	Cumple	Cumple	Cumple
COMPAÑIA PESQUERA DEL MAR SAS	Cumple	Cumple	Cumple

Que, así las cosas, el día 22 de abril del 2026, de acuerdo a lo señalado en el pliego de condiciones, se configuró en la plataforma transaccional SECOPII para llevar a cabo la subasta Inversa electrónica el día 22 de abril de 2026, a las 10:30 horas, con duración de treinta (30) minutos y margen de descuento mínimo del (2%), de acuerdo a lo estipulado en el numeral 2.2.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 numeral 4, modificado por el Decreto 1860 de 2021 articulo 6.

Que se configuro la subasta inversa electrónica y se dio inicio a las 10:30 horas con un valor de $172.036,00

Durante el desarrollo de la subasta los proponentes habilitados presentaron dos (2) lances, como se evidencia en el informe de subasta, resumen de lances realizados arrojado por la plataforma SECOPII:

Lista de los Lances por Proveedor

Posición	Proveedor	Último Lance	Primer Lance	Ahorro de Valor Inicial	Total de Lances
1	Comercializadora Fresmar SAS	125.562,00 COP	125.562,00 COP	27.01%	1
2	COMPAÑIA PESQUERA DEL MAR SAS	168.200,00 COP	168.200,00 COP	2.23%	1

Que el Decreto 1082 de 2015, en su articulo 2.2.1.2.1.2.4 estableciendo que el proceso finaliza cuando no se realizan más lances (ofertas) durante el tiempo estipulado, el acto de adjudicación, la Entidad Estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del último lance presentado por cada uno de ellos, siendo la lista de lances por proveedor (tomando del informe del SECOPII) la siguiente:

Que el comité evaluador económico realizo informe conforme a los descuentos obtenidos, quedando así:

Ref. Artículo	Descripción	Cantidad	Unidad	Presupuesto oficial	Fresmar SAS		
					V/R UNITARIO	V/R IVA	V/R TOTAL
1	BAGRE (Porciones entre 125 a 130 gramos)	1	UN	$25.350	$17.870,00	NA	$17.870,00
2	CACHAMA ENTERA mínimo 250 G	1	UN	$4.507	$3.290,00	NA	$3.290,00
3	MILANESA DE PESCADO *KG (Porciones de mínimo 100 gramos)	1	UN	$29.093	$17.846,22	$3.390,78	$21.237,00
4	MOJARRA (Porciones entre 250 a 300 gramos)	1	UN	$24.491	$18.505,00	NA	$18.505,00
5	TILAPIA (Porciones entre 180 a 200 gramos)	1	UN	$31.164	$22.740,00	NA	$22.740,00
6	FILETE DE BASA *KG (Porciones entre 100 a 125 gramos)	1	UN	$23.809	$17.380,00	NA	$17.380,00
7	SIERRA (Porciones entre 160 a 200 gramos)	1	UN	$33.627	$24.540,00	NA	$24.540,00

Que, de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones, el Ordenador del Gasto acoge la recomendación de la Unidad Asesora y la entidad adjudicará el proceso mediante acto administrativo y será notificado de manera electrónica de acuerdo a la autorización del oferente dado en el proceso.

Que el Director Regional Nororiente de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere la Resolución No. 176 del 19 de febrero de 2019 de la Dirección General,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: **ADJUDICAR** el contrato derivado del Proceso de Contratación No. **SA SI 011-016-2026** de **SUMINISTRO DE CARNE DE PESCADO, CON DESTINO A LAS UNIDADES DE NEGOCIO ADMINISTRADAS POR LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES - REGIONAL NORORIENTE"** así:

OFERENTE	VALOR
NOMBRE:COMERCIALIZADORA FRESMAR S.A.S. **NIT:**900481902-6 **REPRESENTANTE LEGAL:** RICARDO ALBERTO CANO SALAZAR **IDENTIFICACIÓN:** Cédula de ciudadanía – 10.113.025 **DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL:**CR 16 NRO. 79-34 79-36 AV SIMON BOLIVAR **MUNICIPIO:** DOSQUEBRADAS **CORREO ELECTRÓNICO:** notificaciones@fresmar.com	**$550.000.000**

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario, no obstante, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, y la autorización aportada por el oferente la presente resolución se entiende notificada con la publicación en la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su notificación y contra la misma no procede recurso alguno de conformidad con lo previsto en el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CR (RA) RUBIEL ELIAS CAÑON CUERVO
Director Regional Nororiente

Elaboró: Mary Luz Basto Afanador
Profesional de Defensa

Revisó: John Edward Ayala Méndez.
Responsable de la Necesidad

Aprobó: Mary Luz Basto Afanador
Coordinadora Grupo de Contratos